

1750-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con treinta y nueve minutos del doce de junio de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón CENTRAL de la provincia LIMON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º08-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **NUESTRO PUEBLO** celebró el día primero de junio del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón **CENTRAL**, de la provincia de **LIMON**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. Se adjunta al informe de fiscalización las cartas de aceptación de nombramiento en ausencia de los señores Ileana Salazar Padilla, cédula de identidad n.º204320620 y Noel Samuels Douglas, cédula de identidad n.º700700914.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON
CANTON CENTRAL**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
700580103	HERMINA AGUSTINA WILLIS SILVAN	PRESIDENTE PROPIETARIO
700700914	NOEL SAMUELS DOUGLAS	SECRETARIO PROPIETARIO
204320620	ILEANA SALAZAR PADILLA	TESORERO PROPIETARIO
701110128	VIDIAN PORRAS CORTES	PRESIDENTE SUPLENTE
801400682	AMELIA SORAYDA BUITRAGO MOREIRA	SECRETARIO SUPLENTE
701710392	JUAN GABRIEL NUÑEZ DAVILA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
701710971	TAMARA ANDREIKA WRIGHT WILLIS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
700580103	HERMINA AGUSTINA WILLIS SILVAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
700700914	NOEL SAMUELS DOUGLAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
204320620	ILEANA SALAZAR PADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
801400682	AMELIA SORAYDA BUITRAGO MOREIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
701710392	JUAN GABRIEL NUÑEZ DAVILA	TERRITORIAL PROPIETARIO

OBSERVACION: De conformidad con lo establecido en artículo 24 inciso a) del estatuto partidario, se tiene que como facultad de la asamblea cantonal del partido Nuestro Pueblo el nombramiento de 5 delegados territoriales, para lo cual se deberá considerar que: “A. (...) *La elección se realizará mediante la presentación de papeletas siendo que en la elección y sus resultados se utilizará el sistema de cociente y residuo mayor (...)*”, no obstante lo anterior, siendo que en el presente caso la asamblea cantonal tuvo conocimiento de una única papeleta, la cual fue aprobada por mayoría absoluta de los miembros integrantes de dicho acto partidario, se procede a acreditar conforme a lo indicado y con base a lo contemplado en los artículos 52 inciso i) en concordancia con el 67 de la norma interna partidaria.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **NUESTRO PUEBLO**, se encuentra vigente hasta el día diez de noviembre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag/egs

C.: Expediente n° 260-2018, partido NUESTRO PUEBLO

Ref., No. S: 8800-8896-2025